



# Derechos y deberes de las personas voluntarias

2018



**Cáritas**  
Diocesana de Valencia

# Derechos y deberes de las personas voluntarias en Cáritas

Para lograr que el voluntariado responda a la identidad de la organización, se configuran como **derechos de la persona voluntaria** en Cáritas todos lo contemplados por las leyes vigentes, y en especial:

- ser bien acogida, apoyada e informada sobre la identidad, misión y acciones de Cáritas;
- ser orientada hacia las actividades más adecuadas respecto a su perfil personal, motivación y habilidades;
- acordar libremente las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito o el sector de actuación, el compromiso de las funciones definidas conjuntamente, el tiempo y el horario que podrá dedicar a Cáritas y las responsabilidades aceptadas; y ser respetados en cuanto al tiempo disponible para la realización de su tarea de voluntariado;
- ser miembro activo en las estructuras de participación, reflexión y debate establecidas por la institución;
- recibir formación general y especializada, de forma inicial y continuada, sobre Cáritas y para un desempeño adecuado de las tareas que va a realizar, con el fin de ayudar a un mayor crecimiento personal, espiritual y social;
- estar acompañada en su actividad recibiendo el apoyo que es propio de una entidad cristiana de acción social;
- participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos en los que desarrolle su compromiso;
- ser respetada por la institución en su proceso de crecimiento y desarrollo personal;
- estar asegurada por los riesgos a que pueda estar expuesto en la realización de su trabajo voluntario, incluidas las responsabilidades civiles con respecto a terceras personas;

- realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene;
- disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria ante terceros y obtener certificaciones de su participación en los programas;
- ser compensada por los gastos que le pueda ocasionar la actividad voluntaria previo acuerdo con Cáritas.

Las personas voluntarias están obligadas a cumplir los **deberes** estipulados en la legislación actual relativos al voluntariado y los que Cáritas demanda a las personas que trabajamos en ella. En particular, deben:

- respetar la dignidad y el valor absoluto de la persona, prestando su servicio con humildad y amor hacia el otro;
- aceptar la naturaleza y objetivos de Cáritas, desarrollando sus tareas y encargos de acuerdo con la identidad de Cáritas;
- trabajar en equipo, complementándose en su tarea con la del resto de personas que trabajan en su Cáritas;
- realizar su aportación de trabajo personal de acuerdo con sus aptitudes y posibilidades, y siguiendo la metodología, el estilo y los programas de Cáritas incluyendo la preparación, el desarrollo y la evaluación de la acción correspondiente;
- participar activamente en el proceso formativo y de acompañamiento acordado y requerido por la institución;
- ser solidaria y responsable, cumpliendo con diligencia y de forma organizada los compromisos adquiridos;
- guardar confidencialidad de la información recibida en la realización de sus tareas y cumplir con la legislación en materia de protección de datos;
- utilizar debidamente la acreditación y los distintivos de Cáritas;

- rechazar cualquier tipo de contraprestación económica o material que le pueda ser ofrecida por la persona destinataria de la acción u otras personas en virtud de su actuación;
- observar las medidas de seguridad e higiene reglamentadas y seguir las instrucciones que se establezcan para la ejecución de las actividades acordadas;
- cuidar y hacer buen uso del material confiado por Cáritas para el desarrollo de las tareas acordadas;
- retirarse de la acción voluntaria si no puede garantizar el respeto a sus finalidades y naturaleza;
- en caso de renuncia, notificarlo con la antelación previamente pactada, para evitar perjuicios graves a las personas destinatarias de la acción, al servicio que se presta y a la institución.